



Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

RES. N° 24/2012

**VISTO:**

El Expediente CM. N° OAyF-066/10-0 s/Adquisición de Mobiliario, Sillas y Colocación de Panelería, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. CM N° 357/2010 se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 21/2010 para la adquisición de mobiliario, sillas y colocación de panelería en el edificio de Av. de Mayo 654, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Trescientos Diez Mil Doscientos Ocho con treinta y un centavos (\$1.310.208,31) (fs. 99).

Que por Res. CM. N° 803/2010 y su rectificatoria Res. Pres. N° 148/2010, se adjudicó el renglón N° 1 de la licitación a Contract Rent SA, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Dieciocho Mil Novecientos Sesenta con 95/100 (\$ 1.118.960,95), y el renglón 2 a Ricardo Oscar Kuntz en Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta (\$199.660).

Que a fs. 605 y 640 obra las ordenes de compra nros. 342 y 344, correspondientes a Contract Rent SA y a Ricardo Oscar Kuntz, respectivamente, que fueron retiradas el 15/10/10 y 26/10/2010.

Que mediante Res. CM N° 881/2011 se otorgó a Contract Rent SA el adelanto financiero del 30% del monto del contrato, previa constitución de la caución exigida por los pliegos (fs. 632), y por Res. CM N° 640/2011 (fs. 923/924), se le impuso una multa de Pesos Trescientos Seis con 88/100 (\$306,88), que se hizo efectiva el 27/09/11, conforme surge a fs. 946/947.

Que a fs. 616/618 y 684 Contract Rent SA presentó las pólizas de caución nro. 165.366 (por la suma de Pesos Ciento Once Mil Ochocientos Noventa y Seis con 09/100 - \$111.896,09-) y nro. 168.318 (por Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 29/100 - \$335.688,29 -), en concepto de garantía de adjudicación y de adelanto financiero, respectivamente, ambas emitidas por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros SA.

Que a fs. 648/650 Oscar Ricardo Kuntz presentó la póliza de caución nro. 1623189, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Seis (\$19.966), emitida por Compañía de Seguros La Mercantil Andina SA en concepto de garantía de adjudicación, y a fs. 729 obra la Res. OAyF N° 04/2011, que dispone la devolución de la garantía en concepto de adelanto financiero a dicha adjudicataria.



Que a fs. 802/37 obran los partes de recepción definitiva de Contract Rent SA, demostrando que el 4 de enero de 2011 se recibieron los muebles y que fueron colocados entre el 31 de enero y 1 de marzo de 2011. A fs. 692/693, obran los partes correspondientes a Oscar Ricardo Kuntz, de fecha 9 de diciembre de 2010.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de garantías conforme surge a fs. 702 y 958.

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras, área impulsora de la contratación, informó que Contract Rent SA cumplió con sus obligaciones contractuales (fs. 743).

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó que la contratación se encuentra cancelada, conforme surge del detalle obrante a fs. 1026.

Que a fs. 1033 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que nada obsta para la devolución de la garantía de pago anticipado presentada por Contract Rent SA. Por otra parte, a fs. 1040/1041 y 1045, dictaminó que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación presentadas por las adjudicatarias.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones propuso al Plenario autorizar la devolución de las pólizas de caución nro. 165.366 (por la suma de Pesos Ciento Once Mil Ochocientos Noventa y Seis con 09/100 - \$111.896,09-) y nro.168.318 (por Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 29/100 - \$335.688,29 -), en concepto de garantía de adjudicación y de adelanto financiero, respectivamente, y ambas emitidas por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros SA, a Contract Rent SA. Asimismo, propuso autorizar la devolución de la póliza de caución nro. 1623189, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Seis (\$19.966), emitida por Compañía de Seguros La Mercantil Andina SA, en concepto de garantía de adjudicación, a Oscar Ricardo Kuntz.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Res. CM N° 814/2008 para esta contratación, dispone en el punto 6 del Anexo I: *"Garantías: Adjudicación: ..... Esta garantía será devuelta al adjudicatario, a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De encontrarse el contrato amparado por una garantía técnica o de funcionamiento, la garantía de adjudicación será devuelta una vez operado el vencimiento del periodo de dicha garantía."*



Que el punto 27 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Res. CM N° 357/2010, indica que *"El adjudicatario deberá presentar una garantía a satisfacción del Consejo de la Magistratura por defectos de fabricación, vigente por el plazo de un (1) año, computado a partir de la recepción definitiva de la totalidad de los bienes provistos."*

Que en tal sentido se observa que el último parte de recepción definitiva de fs. 802/37, correspondientes a Contract Rent SA, es del 1 de marzo de 2011 y los concernientes a Oscar Ricardo Kuntz, son del 9 de diciembre de 2010 según fs. 692/693, por lo tanto, el plazo de garantía técnica de los renglones 1 y 2 está vencido.

Que asimismo, la contratación se encuentra cancelada y la multa impuesta por Res. CM N° 640/2011, fue depositada por la adjudicataria conforme surge a fs. 946/947, por lo que corresponde restituir las garantías de adjudicación y, en su caso, la de adelanto financiero.

Que teniendo en cuenta que el monto ejecutado en la licitación pública nro. 21/2010, resultó en la suma de Pesos Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Veinte con 95/100 (\$1.318.620,95), conforme surge a fs. 1026, corresponde aplicar lo dispuesto en el art. 4° de la Res. CM N° 780/2006: *"Cuando el monto de la contratación sea superior a los Pesos Quinientos Mil (\$500.000) el órgano competente para resolver la devolución de pólizas y garantías es el Plenario .....*".

Que por lo expuesto, se encuentran cumplimentados los requisitos legales para la devolución de las garantías en cuestión, por lo tanto corresponde dar curso favorable al presente trámite conforme lo propuesto por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1º: Autorizar la devolución de las pólizas de caución nro. 165.366 (por la suma de Pesos Ciento Once Mil Ochocientos Noventa y Seis con 09/100 - \$111.896,09-) y nro. 168.318 (por Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 29/100 - \$335.688,29 -), en concepto de garantía de adjudicación y de adelanto financiero, respectivamente, y ambas emitidas por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros SA, a Contract Rent SA.

Art. 2º: Autorizar la devolución de la póliza de caución nro. 1623189, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Seis (\$19.966), emitida por Compañía de Seguros La Mercantil Andina SA, en concepto de garantía de adjudicación, a Oscar Ricardo Kuntz.

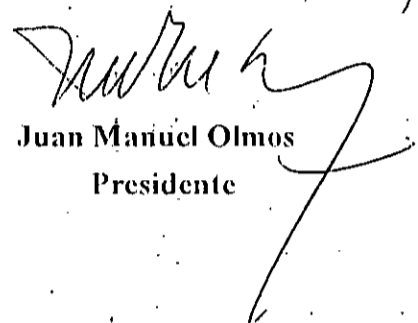


Art. 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a que proceda con la devolución de las garantías, conforme lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º.

Art. 3º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a Contract Rent SA y a Oscar Ricardo Kuntz, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 24 /2012

  
Gisela Candarle  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente